

INFORME HISTORICO LITIGIOS INSTITUTO DE CUTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Demanda No. 1

- **Datos Generales**

Demandante: Nicolás Alirio Cardona Franco y Otros

Apoderado: N/A

Demandado: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Municipio de Jericó y Ministerio de Cultura.

Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos (Popular).

Radicado: 050013333019 20170049900

Juez de Conocimiento: Juez 19 Administrativo Oral De Medellín

- **Pretensiones**

1. La protección inmediata de los derechos constitucionales invocados mediante la ACCIÓN POPULAR ordenando la inaplicación y suspensión de la ejecutividad y demás efectos de la licencia de construcción Nro. 064 con fecha de expedición de 29 de Junio de 2017, expedida por el municipio de Jericó a través del entonces Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Jericó JUAN DAVID CASTAÑEDA ACEVEDO a favor del señor CARLOS AUGUSTO RESTREPO ESPINOSA, de forma inmediata, hasta tanto los planos y diseños sean presentados, avalados y revisados por las entidades correspondientes y la obra de construcción cumpla con lo reglamentado en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Jericó - Acuerdo 02 el 17 de Julio de 2010 expedido por el Concejo de Jericó-.

2. ORDENE a la PERSONERÍA DE JERICÓ ANTIOQUIA, la verificación del cumplimiento de la orden aquí impartida.

- **Valor**

En este tipo de proceso no se persigue una pretensión económica.

- **Situación Jurídica Actual**

- ✓ Se contestó la demanda ante el Juez 19 administrativo oral del circuito de Medellín el día 27 de noviembre de 2017.
- ✓ Mediante auto del 29 de noviembre de 2018 se decretaron medidas cautelares solicitadas por el demandante, respecto a dicho auto el municipio de Jericó interpuso recurso de apelación, devuelto por parte del y Tribunal Administrativo de Antioquia por considerar falta de competencia

para resolver el recurso y asumiéndola para conocer el proceso, tanto remitió la diligencia del recurso a su superior.

- ✓ El día 19 de abril de 2018 se adelantó audiencia de conciliación ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, en la cual no se llegó a ningún tipo de acuerdo.
- ✓ Mediante oficio del 15 de noviembre de 2018, atendiendo el exhorto efectuado por su despacho el día 31 de octubre de 2018, se remite informe en el cual se sustenta técnica y jurídicamente que la construcción o remodelación llevada a cabo en el bien ubicado en la Cra. 5 N° 4-37 del municipio de Jericó, con matrícula inmobiliaria N° 014-141, NO afecta las condiciones arquitectónicas respecto al patrimonio cultural del sector.
- ✓ Mediante Sentencia del 12 de diciembre de 2018, el Tribunal Administrativo de Antioquia falla:
 - Declarar probada la excepción de inepta demanda frente al Ministerio de Cultura y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por no agotarse el requisito de procedibilidad, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.
 - Declarar que el Municipio de Jericó amenazó el derecho colectivo a la defensa del patrimonio cultural de la Nación, consagrado en el literal f) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, sin embargo, se declara el hecho superado por carencia actual de objeto, toda vez que en el trámite del proceso dicha amenaza cesó.
 - Levantar la medida cautelar decretada el 28 de noviembre de 2017 por el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Medellín, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia
 - Sin condena en costas para las entidades demandadas.

Demanda No. 02

- **Datos Generales:**

Demandante: Carolina Zuluaga Zuluaga identificada con Cedula de Ciudadanía No. 43.254.907 de Medellín.

Apoderado: Ferney Alberto Vergara Garcia, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 71.710.119 de Medellín (Ant.) y T.P 75138 del C. S de la J.

Demandado: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y Comisión Nacional del Servicio Civil.

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento de derecho – laboral.

Radicado: 05-001-33-33-027-2012-00455-00

Juez de conocimiento primera instancia: Juez Veintisiete Administrativo Oral.

Juez de conocimiento segunda instancia: Sala Primera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Medellín

- **Pretensiones**

Nulidad por su carácter de ilegal, del acto administrativo complejo, contemplado en la resolución No. 1752 de 2012, por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil notifica "el uso de listas de elegibles para proveer dos vacantes definitivas en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"; y la resolución 00087 del 19 de junio de 2012, por medio de la cual se dio por terminado un nombramiento provisional de la ex funcionaria Carolina Zuluaga Zuluaga en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 de la Subdirección administrativa y financiera.

Con fundamento en lo anterior el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia deberá reintegrar con nombramiento provisional al cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, en la Subdirección Administrativa y Financiera o un cargo equivalente a Carolina Zuluaga Zuluaga.

- **Valor**

Se solicita la cancelación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de manera solidaria de los salarios y prestaciones sociales desde el 06 de julio de 2012 hasta la fecha del fallo, a Carolina Zuluaga Zuluaga el cual a la fecha de presentación del medio de control asciende a la suma aproximada de Diecisiete Millones de Pesos (\$ 17.000.000)

- **Situación Jurídica Actual**

- ✓ En Sentencia proferida por el Juez Veintisiete Administrativo Oral de Medellín el 26 de noviembre de 2013, se NIEGAN las pretensiones de la demanda interpuesta por Carolina Zuluaga Zuluaga mediante apoderado y la condena en costa, fijando como agencias en derecho la suma de Quinientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Pesos (\$589.500)
- ✓ Por su parte el apoderado del demandante, interpuesto recurso de apelación, ante el Tribunal Administrativo de Medellín, y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a través de apoderado, en el término legal presento alegatos frente a dicho recurso.
- ✓ La Sala Primera de Oralidad del Tribunal Administrativo de Medellín Magistrado Dr. Álvaro Cruz Riaño, profirió sentencia de fecha 28 de abril de 2015 en la cual se dispuso, Confirmar la Sentencia No. S.O 041 de noviembre 26 de 2013, proferida por el Juzgado Veintisiete (27) Administrativo del Circuito de Medellín y se condena en costas en segunda instancia a la parte demandante fijando las agencias en derecho por valor de \$ 509.755.